

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

**(576)**

San Juan de Pasto, 5 de septiembre del 2023.

**PROCESO: PSA A 081 – 2023.**

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de diciembre del 2009; y:

#### I. CONSIDERANDO

1. Que esta Subdirección mediante auto No. **265** del 29/06/2023 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra del señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES**, identificado con CC 13.061.540 en su calidad de propietario de **SOMOS CENTRAL DE CARNES** del municipio de **TUQUERRES**, por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013;
2. Que vencido el término del traslado para la presentación de los descargos y con el fin de proseguir con el trámite de la presente actuación administrativa, se hace necesario decretar la apertura a periodo probatorio, con el fin de esclarecer los hechos objeto de indagación, por lo cual, se hace necesario recopilar una serie de pruebas tendientes a esclarecer los hechos objeto de indagación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES**, identificado con CC 13.061.540 en su calidad de propietario de **SOMOS CENTRAL DE CARNES** ubicada en la calle **21 No 13- 53 B/ Centro** del municipio de **TUQUERRES**, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011, y una vez recaudada las pruebas se dará traslado para la presentación de alegatos conclusorios.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas documentales al proceso las siguientes:

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Acta de aplicación de medida sanitaria No 03 del 28/10/2020

OFICIOS: OFICIAR a la Oficina de salud ambiental de la SSP del IDSN, para que allegue y certifique lo siguiente:

- Se certifique si el establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES** y/o el señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES**, identificado con CC 13.061.540 se encuentran registrados dentro del IDSN como proveedores, expendedores o vendedores de productos cárnicos en el municipio de TUQUERRES.
- Allegue copia de acta IVC del 28/10/2020 realizada en el establecimiento SOMOS CENTRAL DE CARNES del municipio de TUQUERRES, de propiedad del investigado.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 5 de septiembre del 2023.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN**  
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	